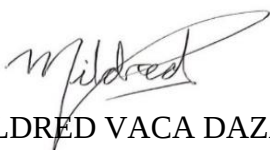


INFORME SECRETARIAL. N I 252954089001 202200255 00 (C202200255)

Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 30 de septiembre de 2022 la presente demanda ejecutiva, encontrándose pendiente su calificación.


MILDRED VACA DAZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. **COMPLEMENTE** los hechos de la demanda indicando si se la ejecutante pagó las sumas de dinero a las que se comprometió en el inciso final de la cláusula primera del contrato denominado “Venpermuta”, y aporte las pruebas que acrediten dicho pago; precise si la modificación de la fecha para la suscripción de la escritura pública se acordó mediante un documento, y de ser el caso, sírvase allegarlo; e informe cuáles eran las obligaciones de las contratantes, si se cumplieron o no, y las razones por las cuales se aduce hubo un incumplimiento de la parte demandada.
2. **ALLEGUE** el certificado de tradición del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 176-44331, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez